

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

01 FEB 2007

RESOLUCION NÚMERO

(#00386)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9°, numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 260 de 2004, artículo 5° numeral uno establece entre otras, como funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 5°, numeral 19, establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, debe conducir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las relaciones con las autoridades aeronáuticas de otros países y con los organismos internacionales de aviación civil.

Que el Decreto 260 de 2004 en su artículo 9° numerales 5° y 13 establece como funciones de la Dirección General coordinar y dirigir las acciones de la oficina del Agregado Aeronáutico ante la Organización de Aviación Civil Internacional y desarrollar en coordinación con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Relaciones Exteriores las relaciones y convenios sobre aviación civil con entidades nacionales, extranjeras u organismos internacionales.

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 2°, establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y que le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, coordinando las relaciones de ésta con la aviación de Estado; desarrollando con ello las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, con lo cual contribuye al mantenimiento de la seguridad y de la soberanía nacional.

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten mark on the bottom right margin)

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

#00386

01 FEB 2007

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

Que conforme al artículo 3°, del Decreto 260 de 2004, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales.

Que la Organización de Aviación Civil Internacional, dentro de su estrategia global tiene como objetivo ayudar a los países en el desarrollo de la aviación civil moderna brindando asistencia sustancial para una mejor prestación de los servicios, mediante programas de cooperación técnica que permitan la transferencia tecnológica; la introducción de infraestructura y de servicios de nuevas tecnologías en los procesos de obtención de equipos, con el propósito de modernizar la aviación civil, usando para ello nuevas tecnologías aeronáuticas.

Que una prioridad general de la OACI es el aspecto de la seguridad operacional y aeroportuaria y en ese sentido ha establecido programas de auditoría universal de seguridad operacional - USOAP y de auditoria de la seguridad de la aviación – USAP, los cuales requieren de la presentación y elaboración de planes de acción que deben formar parte de la planeación estratégica y de otros niveles de la entidad, para lo cual, requieren seguimiento y actualización.

Que según el Decreto 260 de 2004, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación dirigir, coordinar, apoyar y evaluar la formulación y elaboración de los planes de desarrollo estratégico y administrativo de la entidad; coordinar y asesorar la formulación, implementación y seguimiento de programas y proyectos de cooperación técnica y financiera con organismos del orden nacional e internacional, atraer recursos para el desarrollo de los objetivos institucionales y asesorar y recomendar planes, programas y proyectos de organización y modernización tecnológica para la operación, información, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades estatales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del correspondiente organismo o entidad, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten mark or signature in the bottom right corner]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(
#00386)

01 FEB 2007

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

Que para atender los asuntos internacionales de cooperación técnica internacional se hace necesaria la creación de un grupo especializado que dependa directamente del despacho de la Dirección General.

Que conforme a lo esbozado, se hace necesario reorganizar las funciones asignadas a los grupos que conforman la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo con la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, y suprimir el Grupo de Proyectos adscrito a la citada oficina, el cual dependerá de la Dirección General y llevará el nombre de Grupo de Proyectos Internacionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004, en lo pertinente a la conformación de los Grupos adscrito a la Dirección General y a la Oficina Asesora de Planeación, así:

"Artículo 1. Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL:

DEPENDENCIA

GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

Dirección General

1. Divulgación y prensa
2. **Proyectos Internacionales**

Oficina Asesora de Planeación

1. Programación de Inversión y Seguimiento de Proyectos de Inversión
2. Organización y Calidad Aeronáutica

ARTÍCULO 2. Crear el Grupo de Proyectos Internacionales, el cual estará adscrito a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

()

00386

01 FEB 2007

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

Son funciones del Grupo de Proyectos Internacionales:

- 1 Coordinar los programas de cooperación internacional relacionados con los temas aeronáuticos, que permita potenciar las experiencias de otros Estados, Organismos Internacionales y generar un valor agregado a la Aerocivil.
- 2 Servir de centro coordinador de los asuntos de cooperación internacional de la Aerocivil y asesorar a las diferentes dependencias de la entidad en la formulación de los planes y programas que permitan contar con cooperación técnica o financiera de orden internacional.
- 3 Asesorar, orientar y fomentar la participación de la Aerocivil en los programas de cooperación internacional, así como la promoción de las ideas y de la posición en las diferentes actividades internacionales operacionales y de seguridad de la aviación que se desarrollan.
- 4 Evaluar y programar la demanda de cooperación internacional para la Entidad y coordinar la búsqueda de las fuentes de cooperación internacional mediante la presentación de proyectos viables de co-financiación.
- 5 De conformidad con el Plan Estratégico de la Aerocivil formular las áreas prioritarias, metodología, criterios de selección y evaluación y los términos de la cooperación técnica internacional.
- 6 Definir los lineamientos y procedimientos básicos a seguir en la identificación, formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional.
- 7 Elaborar programas para aumentar el acceso a la cooperación internacional por parte de los funcionarios de las Direcciones Regionales y Aeropuertos de la entidad.
- 8 Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional los aspectos relacionados con la cooperación internacional orientada al sector.

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

()

#00386

01 FEB 2007

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

- 9 Coordinar los programas y proyectos de cooperación internacional y realizar el seguimiento a la ejecución de aquellos que hayan sido aprobados.
- 10 Mantener actualizada la información de cooperación técnica con la Organización de Aviación Civil Internacional y demás organismos cooperantes en la Intranet de la Aerocivil.
- 11 Apoyar los procesos de Auditoria de Seguridad Operacional y seguridad de la aviación (USOAP-USAP), coordinar la elaboración del plan de acción y establecer el mecanismo para su seguimiento.
- 12 Contribuir en la evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales bajo los criterios operacionales y de seguridad aeroportuaria asumidos por la Entidad.
- 13 Colaborar en los procesos operativos de la representación permanente de Colombia ante la OACI.
- 14 Contribuir en los procesos de planeación de la membresía y las actividades relacionadas con el Grupo de Planificación del Caribe y Sudamérica – GREPECAS.
- 15 Velar por el cumplimiento a las normas legales y decisiones de Gobierno sobre comportamiento institucional frente a organismos internacionales de cooperación o Estados cooperantes.
- 16 Las demás que le sean asignadas por el Director General

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 5° de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 5. Grupo de Programación y Seguimiento de Proyectos de Inversión. Son funciones del Grupo de Programación y Seguimiento de Proyectos de Inversión, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

1. Coordinar con las diferentes dependencias los procesos de identificación y preparación de los proyectos de inversión de la Entidad.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

($\frac{11}{77}$ 00386)

01 FEB 2007

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

2. Participar, en coordinación con la Secretaría General, en la preparación y elaboración del anteproyecto de presupuesto.
3. Evaluar las solicitudes de modificaciones al presupuesto de inversión y funcionamiento de la Entidad.
4. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión y funcionamiento.
5. Desarrollar los procesos de planeación estratégica y mantener actualizado el plan estratégico de la entidad.
6. Preparar y coordinar la estructuración del Plan de acción de la entidad.
7. Administrar los sistemas de información relacionados con los proyectos de inversión.
8. Adelantar la evaluación ex post de los proyectos ejecutados en la entidad, con observancia a los principios de eficacia y eficiencia en el gasto de lo público.
9. Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 4°. Derogar expresamente el artículo 6° de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004.

ARTÍCULO 5°. Adicionar al artículo 7 de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, algunas funciones asignadas al Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica, así:

1. Orientar, apoyar y recomendar planes, programas y proyectos de organización y modernización tecnológica de conformidad con las políticas y disposiciones vigentes.

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

01 FEB 2007

RESOLUCION NÚMERO
(# 00386)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 840 del 10 de marzo de 2004 en sus artículos 1° , 5° ,7°; se deroga el artículo 6° y se crea el Grupo de Proyectos Internacionales"

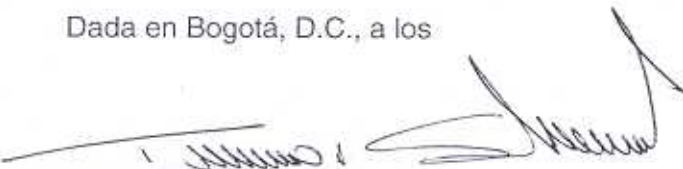
2. Diseñar e implementar estructuras organizacionales que garanticen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
3. Coordinar y apoyar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad y planes de mejoramiento, contando con el apoyo de las diferentes áreas.
4. Diseñar, elaborar y actualizar los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que adopte la Entidad, en coordinación con las áreas respectivas.
5. Proyectar y divulgar los actos administrativos concernientes a la expedición y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos.
6. Coordinar y estructurar el Plan de Desarrollo Administrativo de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

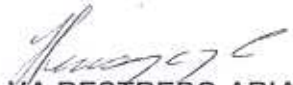
ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

01 FEB 2007

Dada en Bogotá, D.C., a los


FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE
Director General


ILVA RESTREPO ARIAS
Secretaria General

Preparó: Sergio Paris Mendoza, Jefe Grupo Proyectos
José Manuel Galindo Gómez, Jefe Grupo Programación de Inversión y gestión de recursos
Jorge Enrique Villota Valencia, Grupo Organización y Calidad Aeronáutica
Carmen Rosa Murcia Calderón, Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica

Revisó: Jair Orlando Fajardo Fajardo, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Rubén Darío Ponce Esmeral, Jefe Oficina Asesora Jurídica

